



ENTRE LA GOBERNANZA, LA MIGRACIÓN Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES

BETWEEN GOVERNANCE, MIGRATION AND RESPECT FOR THE HUMAN RIGHTS OF MIGRANTS

Rosario Martínez A,
Programa Migración y Desarrollo FLACSO,
Guatemala
rmartinez@flacso.edu.gt

RESUMEN

Existe una dicotomía entre las medidas que reconocen la contribución positiva de los migrantes y de la gestión migración en el ámbito económico del país de origen, principalmente. Frente a otras medidas que representan una reacción a la migración y a los migrantes como un fenómeno dañino y amenazador para los países de destino, y con las nuevas tendencias migratorias la frontera vertical se expande, y los países de tránsito se van convirtiendo paulatinamente en país de estancia prolongada, como es el caso de México.

Palabras clave: Migración; Gobernanza; Derechos humanos; Política migratoria; Migrantes



ABSTRACT

There is a dichotomy between the measures that recognize the positive contribution of migrants and migration management in the economic sphere of the country of origin, mainly. Faced with other measures that represent a reaction to migration and migrants as a harmful and threatening phenomenon for the countries of destination, and with the new migration trends, the vertical border is expanding, and the transit countries are gradually becoming the country of prolonged stay, as is the case in Mexico.

Keywords: Migration; Governance; Human rights; Migration policy; Migrants

María del Rosario Martínez Álvarez, es licenciada en Administración de Empresas por la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Especialización en Migración Internacional por el Colegio de La Frontera Norte (COLEF) Tijuana, México (2021). Actualmente es coordinadora del programa Migración y Desarrollo en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Unidad Académica Guatemala, y en el desarrollo de investigaciones sobre Movilidad Humana para organismos internacionales. Docente en Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar, Sede Regional de Antigua Guatemala por más de dieciséis años. rmartinez@flacso.edu.gt

Existe una dicotomía entre las medidas que reconocen la contribución positiva de los migrantes y de la gestión migración en el ámbito económico del país de origen, principalmente. Frente a otras medidas que representan una reacción a la migración y a las personas migrantes como un fenómeno dañino y amenazador para los países de destino, y con las nuevas tendencias migratorias la frontera vertical se expande, y los países de tránsito se van convirtiendo paulatinamente en país de estancia prolongada, como es el caso de México. Lo cual tiene consecuencias negativas para los migrantes, entre ellas la vulneración de los derechos humanos y sus familias.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos expresa:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición [...].¹

Asu vez, existe un extenso abanico de convenciones internacionales, tratados regionales, acuerdos bilaterales que proporcionan el marco reglamentario de la migración. En adición, existen normas manifiestamente definidas en el derecho internacional que abordan expresamente el trato a los migrantes. En México como lo expone al Dra. María Dolores Paris (EMI, 2021) en materia migratoria se puede mencionar la Comisión Nacional de Derechos Humanos (1990); la Quinta Visitaduría (2005); los grupos de protección a migrantes (Beta y OPIS); Ley sobre Refugiados, Protección complementaria y Asilo Político (2011); Ley de Migración (2011); Ley General contra la Trata (2012); Ley General de los Derechos de NNA (2014). Y, más

¹Declaración Universal de Derechos Humanos, Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948, artículos 1 y 2.



recientemente la política migratoria del gobierno de México 2018 – 2024, la cual se basa en el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, del cual es signatario, y lo vincula con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Las anteriores tienen un eje transversal, que son los Derechos Humanos, e intrínsecamente relacionada con la reforma constitucional del 2011, que en su artículo 1º expresa:

Incorporación al sistema legal mexicano de los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales que México suscribe. Cambio del paradigma de garantías individuales otorgadas a derechos humanos reconocidos (artículo 1o.).

¿Pero qué sucede en la praxis? Por un lado, se promueve toda una normativa nacional e internacional en materia de Derechos Humanos, y a la par, se construyen una serie de medidas restrictivas para el control de los flujos por cuantagotas, mixtos o masivos (caravanas). Expresados en políticas de control fronterizo, esto da lugar al conocido Plan Frontera Sur “aplicado por el gobierno mexicano a partir del verano de 2014 para atender y controlar el flujo migratorio de Centroamérica hacia Estados Unidos” Observatorio de Legislación y Política Migratoria (2007). El Plan tiene como consecuencia que, los migrantes busquen rutas alternas para evadir puestos de control, que son más peligrosas y por ende se ha aumentado la vulnerabilidad a hechos delictivos, inclusive a la muerte de migrantes que transitan por estas zonas.

En el caso de las políticas de inmigración, su efecto ha sido el incidir en la percepción de los connacionales respecto a los migrantes en tránsito, donde existen manifestaciones de racismo, xenofobia y aporofobia. En el presente año, hemos observado cómo se ha incrementado las deportaciones de centroamericanos desde México hacia la frontera El Ceibo en Guatemala², una zona inhóspita, selvática y donde operan grupos vinculados al crimen organizado de la droga, principalmente. Los migrantes que han sido deportados, han expresado que, a pesar de contar con solicitudes de asilo en trámite en la COMAR, no fueron consideradas y sufrieron una deportación expedita.

Entonces cabe preguntar ¿Qué sucede con la Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político? Ya no aplica para los centroamericanos, haitianos, venezolanos y extracontinentales, etc. Esto es una pregunta aún sin respuesta.

Por otro lado, las organizaciones de la sociedad civil nacional, subregional e internacional como indicia el Dr. Magliano (2011) vinculadas a la temática migratoria, tienen planteamientos válidos y de acuerdo al contexto geopolítico, pero por sí mismas no tienen la influencia para “transformar y disputar el orden de relaciones sociales dominantes que explican los procesos migratorios contemporáneos”, por ello, no logran incidir en alternativas o soluciones duraderas a un fenómeno multicausal como es la migración, que tiene su origen en las causas estructurales y subyacentes de los países de origen.

.....
² Prensa Libre (2021) Publicación 24/08/2021 Ver en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/migrantes/casa-del-migrante-de-el-ceibo-nunca-se-habia-visto-algo-como-esto/>



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Declaración Universal de Derechos Humanos, Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948, artículos 1 y 2.
- García Castillo, T. (2015). La reforma constitucional mexicana de 2011 en materia de derechos humanos: Una lectura desde el derecho internacional. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 48(143), 645-696. Recuperado en 29 de agosto de 2021, de <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v48n143/v48n143a5.pdf>.
- Magliano, M.J. (2011). La sociedad civil y la gobernabilidad de las migraciones en la agenda política sudamericana: el refugio en los derechos humanos. *Espacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología*, Vol. 20 No 1 (enero-marzo, 2011): 5-23
- Paris, M.D. (2021). Sociedad civil y políticas migratorias con perspectiva de derechos humanos. *Especialización en Migración Internacional*, Colegio de La Frontera Norte (COLEF), México.
- Prensa Libre (2021) Publicación 24/08/2021 Ver en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/migrantes/casa-del-migrante-de-el-ceibo-nunca-se-habia-visto-algo-como-esto/>